

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 196 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de agosto de 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 195-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de agosto de 2020, Resolución de Gerencia General N° 193-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de agosto de 2020, Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505 entre otros, establece que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020, entre otros, se resolvió formalizar, por delegación, la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que, a partir del lunes 03 de agosto del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020, realizaran trabajo en modalidad mixta bajo la combinación de trabajo presencial y trabajo remoto.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 193-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de agosto de 2020, entre otros, se resolvió modificar la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, formalizada mediante la Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2020, en el extremo referido a los trabajadores Albina Huallanca Gonzales Rolfo Washington Alvarado Reátegui, Maribel Lizette Clemente Vera, Carlos Oliverio Delgado Peña, Leyda Mirella Rojas Injante, Jorge Abraham Jáuregui Pazos y Elsa Sáenz Huachhuaco, a efectos de contemplar la nueva forma en que realizarán su trabajo mixto.

Que, mediante Informe N° 110-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 07 de agosto, la CPC. Laura Cecilia Calderón, Gerente de Administración y Finanzas, solicitó, entre otros que, a partir del día 10 de agosto del 2020, se modifique la modalidad de trabajo mixto de la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, disponiendo que sólo realice trabajo remoto los días lunes, miércoles y viernes de 08: 00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm - 5:00 pm.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 195-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de agosto de 2020, entre otros, se resolvió aprobar la segunda modificatoria de la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyña N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

julio de 2020, y modificada mediante de Gerencia General N° 193-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de agosto de 2020, a efectos de excluir a las trabajadoras María Leticia Purilla De La Cruz y Maud Margot Huamán Urbano.

En virtud de ello, y en aras de proteger la seguridad y salud de la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, resulta necesario que vía acto resolutivo se modifique la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 193-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de agosto de 2020 y mediante Resolución de Gerencia General N° 195-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de agosto de 2020, a efectos de excluirla. Por tal motivo, corresponde que se disponga que, la citada trabajadora, a partir del día lunes 10 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre del 2020, realicen trabajo remoto los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm .

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, y con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la tercera modificación de la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 188-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020, y modificada mediante de Gerencia General N° 193-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de agosto de 2020 y Resolución de Gerencia General N° 195-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de agosto de 2020, a efectos de excluir a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, a partir del lunes 10 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre del 2020, realicen trabajo remoto, conforme se detalla a continuación:



UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE JEFE DIRECTO	TRABAJO REMOTO	HORARIO TRABAJO REMOTO
Gerencia de Administración y Finanzas.	CPC. Laura Cecilia Calderón.	Lunes, miércoles, y viernes.	08:00 am – 01:00 pm. 02:00 pm - 05:00 pm.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, que las horas no laboradas se encontrarán bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, hasta el día 30 de septiembre del 2020.



ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Oficina de Recursos Humanos realice el cómputo de la jornada laboral de la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, a efectos de contabilizar las horas no laboradas para su posterior compensación.



ARTICULO QUINTO. Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, las obligaciones que le corresponde como trabajadora que realizará trabajo remoto:

- a) Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por la empresa para la prestación de servicios.
- b) Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.

- c) Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.
- d) Entregar o reportar el trabajo encargado en los horarios establecidos por la empresa dentro de su jornada laboral.
- e) Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad de la empresa. La empresa está facultado a disponer la restricción de accesos a sus sistemas de información, así como determinar e informar al trabajador sobre las responsabilidades aplicables en caso de uso indebido o no autorizado de los mismos.
- f) En caso la empresa ponga en funcionamiento sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos distintos a los utilizados por el trabajador con anterioridad y que requieran capacitación, el trabajador deberá participar del programa de capacitación a través de los mecanismos que habilite la empresa para el uso adecuado de los mismos, de manera previa a la implementación del trabajo remoto o al empleo de los mismos. Cuando corresponda, la acreditación de la capacitación es de cargo de la empresa.
- g) En caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a la empresa de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que la empresa hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto.
- h) El trabajador que cuente con descanso médico debe informar de esta circunstancia a la empresa. Concluido el descanso médico, el trabajador comunica a la empresa el término del mismo a fin de recibir las indicaciones necesarias para el desarrollo del trabajo remoto, siempre que éste mantenga su vigencia.



ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a determinar y facilitar los medios y mecanismos a ser empleados por la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, para la realización del trabajo remoto en atención a las funciones a desarrollar. Asimismo, deberá asignar las facilidades necesarias para el acceso de la referida trabajadora a sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización, así como las reglas de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, los días viernes de cada semana deberán presentar un informe a su jefe directo, mediante el cual se reporten los casos atendidos, documentos proyectados, despacho pendiente y su plazo de atención.

ARTÍCULO OCTAVO. – Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, debe tener en cuenta las recomendaciones contenidas en el numeral 5.1 del Capítulo V y el numeral 6.3 del Capítulo VI del documento denominado: "Guía para la Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en la EPS EMAPICA S.A", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 120-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de abril del 2020. Asimismo, deberá tener en cuenta los tips de ergonomía y pausa activa detallados en el documento denominado "Guía para la Aplicación del Trabajo remoto en la EPS EMAPICA S.A", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020.

ARTÍCULO NOVENO. – Remitir a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, los documentos denominados: "Módulo 1: Condiciones de seguridad y buenas prácticas", "Módulo 2: Recomendaciones de Salud mental", y "Módulo 3: Bienestar personal, familiar y laboral durante el aislamiento social", para su conocimiento y aplicación durante el período que realizarán trabajado remoto.



EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe

📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica

☎ 056-222773

🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO DÉCIMO. – Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, la Gerencia de Administración y Finanzas (laura.calderon@otass.gob.pe - 956060428) y la Oficina de Recursos Humanos (luighi.garcia.2013@gmail.com - 932869482), son los canales a través de los cuales pueden comunicar sobre los riesgos adicionales que identifique y que no se hayan advertido previamente, o los accidentes de trabajo que hubieran ocurrido mientras se realice el trabajo remoto con el objeto de que la EPS EMAPICA S.A., le indique las medidas pertinentes a tomar. La comunicación a la EPS EMAPICA S.A., sobre la ocurrencia de un accidente de trabajo puede también ser realizadas por cualquier persona con quien la referida trabajadora comparta su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – Comunicar a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, el trabajo remoto determinado mediante la presente Resolución, no afecta la naturaleza de su vínculo laboral, ni la remuneración ni demás condiciones económicas, salvo aquellas vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando éstas favorezcan al trabajador.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – En caso la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, requieran recoger documentos y/o material de las instalaciones de la EPS EMAPICA S.A., la fecha y horarios para ello deberán ser determinados por el jefe directo y ser comunicado al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para evitar la aglomeración de personas y aplicar las medidas de seguridad determinadas en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la EPS EMAPICA S.A".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – La trabajadora Celia Rosa Sulca Condori se encuentra obligada a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, es responsable por su actuación y se encuentra obligada a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en el documento denominado: "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobado, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020, la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE de fecha 03 de junio de 2020, el documento denominado "Guía para la Aplicación del Trabajo remoto en la EPS EMAPICA S.A", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Disponer al jefe directo de la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, procedan a comunicarle por escrito las funciones que desarrollarán durante el período que ejecutarán trabajo remoto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Disponer al jefe directo de la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori que, adopte el acuerdo escrito respecto a la entrega de equipos y medios para desarrollar el trabajo remoto, y procedan a remitirlos al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe

📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica

☎ 056-222773

🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora Celia Rosa Sulca Condori, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe